

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 214

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2007;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 27 de marzo de 2008.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de septiembre de 2008, en oficio PL-02-01/2169/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$141,534,534.19 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 43.11% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 49.47%

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 7.42% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 91.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$151,732,769.53 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), de los que se destinaron el 39.11% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.56% para Obra Pública, 51.44% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 7.89% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 31.51%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$10'198,235.34 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y deuda contraída durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$698,734.71 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Al 31 de diciembre de 2007 el saldo fue por un importe de \$8'662,376.70 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), el cual se integra por \$1,354,059.81 (15.63%) correspondiente a préstamos a empleados, \$607,874.82 (7.02%) a otros deudores y \$6,700,442.07 (77.35%) correspondientes a

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

préstamos internos entre cuentas bancarias del propio Municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$14'093,451.11 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.). Las adquisiciones del ejercicio fueron por la cantidad de \$730,931.17.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de la Deuda Pública y adeudos al 31 de diciembre 2007 fue de \$14'665,009.32 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 32/100 M.N.), lo cual representa un incremento del 78.27% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a créditos contratados durante el ejercicio 2007 con Gobierno del Estado y con Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'813,524.72 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/00 M.N.), habiéndose ejercido en su totalidad, asimismo de las 19 obras o acciones programadas se terminaron 4; 12 quedaron inconclusas y 3 no se iniciaron, observándose incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$48'222,566.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional, la aplicación de los recursos al cierre del ejercicio fue de un 89.54%. Además de lo anterior el Municipio recibió la cantidad de \$702,067.34 derivado de rendimientos del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$20'911,510.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo conforme a lo siguiente: 98.14%, para Obligaciones Financieras, 1.43% para Infraestructura Básica de Acciones y el 0.43% restante para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 91.95%.

La revisión de los recursos de los Fondos III y IV fue realizada por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito entre la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la Auditoría Superior del Estado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.64 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$30'870,130.14 que representa el 20.35% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel No Aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.78% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.22% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.42% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel No Aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$27'007,984.26, representando éste un 7.57% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$25'106,609.98.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	5.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	30.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	38.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	7.7
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	90.5
Gasto en Otros Rubros	1.9
Nivel de Gasto ejercido	92.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	78.9
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR
Relleno Sanitario	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro.
Rastro Municipal	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en un 77.80% con la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/210/2010 de fecha 21 de enero de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	3	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
Solicitud de Intervención del O.I.C.	18	18	0	-----	0
Solicitud de Aclaración	14	0	4	Recomendación	4
			10	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Subtotal	41	21	20		20
Acciones Preventivas					
Recomendación	30	30	0	-----	0
Subtotal	30	30	0		0
TOTAL	71	51	20		20

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2007-86/2008 por la cantidad de \$1,055,556.86 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$2'804,221.06 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N), mismas que suman un monto total de \$3'859,777.92 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); correspondiente a la Administración Municipal del periodo del **1° de enero al 15 de septiembre del 2007**, debido a los motivos que se describen a continuación:
 - AF-07/39-012.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a gastos que no presentan soporte documental relativos a los cheques números 10167 y 11306, asimismo soporte

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

incongruente que no corresponde a los cheques números 10872 y 11210. A los CC. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre del 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/39-016.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$31,056.86 (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), relativas a erogaciones que no corresponden a actividades propias del Municipio, las cuales se consideran como gastos personales; a los CC. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre del 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.
- AF-07/39-019.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a erogaciones no presupuestadas por pagos adicionales a las dietas establecidas a miembros del Ayuntamiento y relativas a la adquisición de uniformes, sin exhibir documentación comprobatoria de la misma ni elementos probatorios de la citada adquisición. La expedición de cheques se realizó a nombre de los Regidores. A los CC. Profr. Ignacio Medina Yepiz, Alfredo Aguilar Martínez, Saúl Almanza Ibarra, María Olivia Campos Góngora, Pedro Cardona Álvarez, Silvia Delgado Morales, Andrés Escobedo

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Reyna, Pablo Gallegos Tapia, Manuel González Ibarra, Felipe de Jesús Lozano Marín, Saúl Palacios Muñoz, Cristina Pérez Martínez, Marcelo Piña Silva, María Pulido Aguilar, Juan de Dios Robles Medina, María Luisa Rodríguez Marín, Leopoldo Rodríguez Venegas, Gabriel Tovar Ramos, Eva María Tovar Rivera, Jorge Daniel Velásquez Palomo, Flor Lorena Velásquez Dueñas quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Regidores (as), durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007 en la modalidad de Responsables Directos, asimismo el C. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre en la modalidad de responsable Subsidiario.

- PF-07/39-001.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones por concepto de bono de fin de trienio a funcionarios de la Administración Municipal, Presidente y Síndicos Municipales, con recursos del Fondo IV, dichos bonos no fueron presupuestados, además de que se observa incongruencia, en sesión de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2009, se aprueba el bono de fin de trienio para miembros del Ayuntamiento por \$80,000.00 y funcionarios de primer nivel por \$50,000.00, detectándose que sólo se efectuó el pago a Presidente y Síndico, así como a los funcionarios, además de que la creación de Pasivo se registró con fecha posterior al pago, omitiendo el registro del adeudo en su contabilidad para posteriormente cubrirlo con Obligaciones Financieras, infringiendo lo establecido en los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. A los CC. Profr. Ignacio Medina Yepiz, Pánfilo Delgadillo Valadez, José Díaz Martínez, Florentino Gómez Lara, José Santos Manríquez, Rosa Isabel Medina López, José Francisco Salas Moreno, Ma. Isabel Trujillo Meza, Rafael Zavala Venegas, J. Ilario Briones Camarillo y Humberto Casas Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal, Director de Catastro, Oficial del Registro Civil, Oficial Mayor, Asesor Jurídico, Juez Comunitario, Inspector de Policía, Directora del DIF Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal y Director de Desarrollo Agropecuario durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de responsables Directos.

Asimismo los CC. Rubén Palomo Navarro, Raúl Esparza Pedroza, Octavio Campos y Juan Manuel García Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Directos, además el primero de los antes citados, también como responsable subsidiario, en el monto indicado en el informe de solventación.

Además de los CC. Samuel Canizales Vásquez y Alfonso Contreras Hernández, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de marzo de 2007, en la modalidad de responsables Directos.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-07/39-014.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por erogaciones realizadas por concepto de compra de uniformes deportivos y refacciones por un monto de \$46,198.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y por erogaciones realizadas por concepto de artículos deportivos, refacciones y accesorios, ayudas, combustible, mantenimiento, capacitación, eventos, entre otros por un monto de \$1'550,151.15 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), de los cuales no aclaró la aplicación de los gastos realizados, correspondientes a los periodos del 1º de enero al 15 de marzo y del 16 de marzo al 15 de septiembre, respectivamente. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. José Luis García Hernández, Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 15 de marzo de 2007, del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y el último del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-07/39-021.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por no exhibir las solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados por el o los beneficiarios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados por el orden de \$396,065.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron, por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-07/39-007.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se

presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en la contabilidad la cantidad de \$100,291.56 (CIEN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), diferencia determinada entre lo reportado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública, relativa al periodo del 1° de enero al 15 de marzo de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. José Luis García Hernández y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de marzo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-07/39-008.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en la contabilidad la cantidad de \$206,458.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), diferencia determinada entre lo reportado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública, relativa al periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad

de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-07/39-023.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la documentación comprobatoria que justifique viáticos de personal comisionado por el orden de \$115,715.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-07/39-049.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción

procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se exhibió evidencia documental, que acredite la aplicación de los recursos observados, por un total de \$227,058.95 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), ya que el soporte documental de los mismos exhibido en copia no contiene vinculación con obra alguna realizada por el municipio. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007, Profr. Ignacio Medina Yepiz y Profr. Rafael Zavala Venegas, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007.

- OP-07/39-006.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se exhibieron los soportes técnicos y de control que

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

justifiquen la aplicación de 220 bultos de cemento, 220 bultos de cal, 10 armex, 48 cubetas de pintura, 100 varillas de 3/8, un lote de material hidráulico y un lote de accesorios eléctricos, así como el pago por la ejecución de trabajos de herrería, mismos que involucran un monto de \$162,282.30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.); materiales informados en auxiliares del Programa Municipal de Obras, como comprados y ejercidos en las sub-obras: “Rehabilitación de plaza de toros”, “Construcción de palenque de gallos” y “Entrega de pintura” y que no se comprueba su aplicación en las mismas. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y Profr. Rafael Zavala Venegas, quien se desempeñó como Director de Obras Públicas por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007.

- 3.-** La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2007-87/2008 por la cantidad de \$61,391.85 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$652,160.89 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 89/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$713,552.74 (SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal del periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007**, debido a los motivos que se describen a continuación:

- AF-07/39-013.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2007-2010 por la cantidad de \$11,391.85 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondientes a gastos que no presentan soporte documental ó comprobatorio que justifique la aplicación y destino de los recursos erogados. A los CC. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.
- PF-07/39-002.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2007-2010 por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al “pago de bono de fin de trienio” según póliza de egresos número E03495 a favor del C. Felipe de Jesús Acosta, quien continuó laborando en el Municipio, dicho bono no fue presupuestado al inicio del ejercicio, además de que se observa incongruencia, al presentar como sustento acta de sesión de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2009, donde se aprueba el bono de fin de trienio para miembros del Ayuntamiento por \$80,000.00 y funcionarios de primer nivel por \$50,000.00, detectándose que sólo se efectuó el pago a Presidente y Síndico, así como a los funcionarios, además de que la creación de Pasivo se registró con fecha posterior al pago, omitiendo el registro del adeudo en su contabilidad

para posteriormente cubrirlo con Obligaciones Financieras, infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior no se presentaron elementos probatorios del reintegro correspondiente como se manifestó que se realizaría, en documentos de solventación. A los CC. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-07/39-015.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por no aclarar ni exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados por concepto de apoyos, combustible, artículos deportivos, arrendamientos de vehículos, refacciones, mantenimientos, entre otros, por la cantidad de \$220,916.99 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 99/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- AF-07/39-022.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por no exhibir las solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados por el o los beneficiarios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados por el orden de \$238,108.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 95/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Alfonzo Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.
- AF-07/39-009.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de

Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en contabilidad ingresos de Impuesto Predial rústico y urbano por la cantidad de \$193,134.95 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), diferencia determinada entre lo reportado como pagado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

4.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, derivada de la Acción a Promover AF-07/39-020, relativa al periodo del **16 de marzo al 31 de diciembre de 2007**, la cual consiste en lo siguiente:

AF-07/39-020.- Por la presunta evasión fiscal por parte del C. Eulalio Agustín Martínez López (proveedor del Ente Fiscalizado), quien recibió ingresos por el orden de \$64,157.50, por los periodos **del 16 de marzo al 15 de septiembre** y **del 16 de septiembre al 31 de**

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

diciembre de 2007, por las cantidades de \$24,820.00 y \$39,337.50, respectivamente, de los cuales no expidió comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

39-2007-86/2008 por la cantidad de \$1,055,556.86 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), y de las Solicitudes de Aclaración, por la cantidad de \$2'804,221.06 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N), mismas que suman un monto total de \$3'859,777.92 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); correspondiente a la Administración Municipal del periodo del **1° de enero al 15 de septiembre del 2007**, debido a los motivos que se describen a continuación:

- AF-07/39-012.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a gastos que no presentan soporte documental relativos a los cheques números 10167 y 11306, asimismo soporte incongruente que no corresponde a los cheques números 10872 y 11210. A los CC. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre del 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.
- AF-07/39-016.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$31,056.86 (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.) relativas a erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio, las cuales se consideran como gastos personales. A los CC. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre del 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/39-019.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a erogaciones no presupuestadas por pagos adicionales a las dietas establecidas a miembros del Ayuntamiento y relativas a la adquisición de uniformes, sin exhibir documentación comprobatoria de la misma ni elementos probatorios de la citada adquisición. La expedición de cheques se realizó a nombre de los Regidores. A los CC. Profr. Ignacio Medina Yepiz, Alfredo Aguilar Martínez, Saúl Almanza Ibarra, María Olivia Campos Góngora, Pedro Cardona Álvarez, Silvia Delgado Morales, Andrés Escobedo Reyna, Pablo Gallegos Tapia, Manuel González Ibarra, Felipe de Jesús Lozano Marín, Saúl Palacios Muñoz, Cristina Pérez Martínez, Marcelo Piña Silva, María Pulido Aguilar, Juan de Dios Robles Medina, María Luisa Rodríguez Marín, Leopoldo Rodríguez Venegas, Gabriel Tovar Ramos, Eva María Tovar Rivera, Jorge Daniel Velásquez Palomo, Flor Lorena Velásquez Dueñas quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Regidores (as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 en la modalidad de Responsables Directos, asimismo el C. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre en la modalidad de responsable Subsidiario.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

- PF-07/39-001.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2004-2007 por la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones por concepto de bono de fin de trienio a funcionarios de la Administración Municipal, Presidente y Síndicos Municipales, con recursos del Fondo IV, dichos bonos no fueron presupuestados, además de que se observa incongruencia, en sesión de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2009, se aprueba el bono de fin de trienio para miembros del Ayuntamiento por \$80,000.00 y funcionarios de primer nivel por \$50,000.00, detectándose que sólo se efectuó el pago a Presidente y Síndico, así como a los funcionarios, además de que la creación de Pasivo se registró con fecha posterior al pago, omitiendo el registro del adeudo en su contabilidad para posteriormente cubrirlo con Obligaciones Financieras, infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. A los CC. Profr. Ignacio Medina Yepiz, Pánfilo Delgadillo Valadez, José Díaz Martínez, Florentino Gómez Lara, José Santos Manríquez, Rosa Isabel Medina López, José Francisco Salas Moreno, Ma. Isabel Trujillo Meza, Rafael Zavala Venegas, J. Ilario Briones Camarillo y Humberto Casas Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal, Director de Catastro, Oficial del Registro Civil, Oficial Mayor, Asesor Jurídico, Juez Comunitario, Inspector de Policía, Directora del DIF Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal y Director de Desarrollo Agropecuario durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de responsables Directos.

Asimismo los CC. Rubén Palomo Navarro, Raúl Esparza Pedroza, Octavio Campos y Juan Manuel García Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Directos, además el primero de los antes citados, también como responsable subsidiario, en el monto indicado en el informe de solventación.

Además de los CC. Samuel Canizales Vásquez y Alfonso Contreras Hernández, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de marzo de 2007, en la modalidad de responsables Directos.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-07/39-014.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por erogaciones realizadas por concepto de compra de uniformes deportivos y refacciones por un monto de \$46,198.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y por erogaciones realizadas por concepto de artículos deportivos, refacciones y accesorios, ayudas, combustible,

mantenimiento, capacitación, eventos, entre otros por un monto de \$1'550,151.15 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), de los cuales no aclaró la aplicación de los gastos realizados, correspondientes a los periodos del 1º de enero al 15 de marzo y del 16 de marzo al 15 de septiembre respectivamente. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. José Luis García Hernández, Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 15 de marzo de 2007, del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y el último del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-07/39-021.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por no exhibir las solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados por el o los beneficiarios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados por el orden de \$396,065.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar

el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron, por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-07/39-007.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en la contabilidad la cantidad de \$100,291.56 (CIEN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) diferencia determinada entre lo reportado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública, relativa al periodo del 1° de enero al 15 de marzo de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. José Luis García Hernández y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de marzo y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

- AF-07/39-008.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en la contabilidad la cantidad de \$206,458.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), diferencia determinada entre lo reportado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública, relativa al periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-07/39-023.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño

patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la documentación comprobatoria que justifique viáticos de personal comisionado por el orden de \$115,715.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro y Profr. Ignacio Medina Yepiz, quienes se desempeñaron por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-07/39-049.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en virtud de que no se exhibió evidencia documental, que acredite la aplicación de los recursos observados, por un total de \$227,058.95 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), ya que el soporte documental de los mismos exhibido en copia no contiene vinculación con obra alguna realizada por el municipio. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en

contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007, Profr. Ignacio Medina Yepiz y Profr. Rafael Zavala Venegas, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

- OP-07/39-006.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se exhibieron los soportes técnicos y de control que justifiquen la aplicación de 220 bultos de cemento, 220 bultos de cal, 10 armex, 48 cubetas de pintura, 100 varillas de 3/8, un lote de material hidráulico y un lote de accesorios eléctricos, así como el pago por la ejecución de trabajos de herrería, mismos que involucran un monto de \$162,282.30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.); materiales informados en auxiliares del Programa Municipal de Obras, como comprados y ejercidos en las sub-obras: “Rehabilitación de plaza de toros”, “Construcción de palenque de gallos” y “Entrega de pintura” y que no se comprueba su aplicación en las mismas. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de

Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Rubén Palomo Navarro, quien se desempeñó como Presidente Municipal por el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2007 y Profr. Rafael Zavala Venegas, quien se desempeñó como Director de Obras Públicas por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias** por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2007-87/2008 por la cantidad de \$61,391.85 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) y de las Solicitudes de Aclaración por la cantidad de \$652,160.89 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 89/100 M.N.), mismas que suman un monto total de \$713,552.74 (SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.); correspondiente a la Administración Municipal del periodo del **15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007**, debido a los motivos que se describen a continuación:

- AF-07/39-013.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2007-2010 por la cantidad de \$11,391.85 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondientes a gastos que no presentan soporte documental ó comprobatorio que justifique la aplicación y destino de los recursos erogados. A los CC. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre

del 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- PF-07/39-002.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal 2007-2010 por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al “pago de bono de fin de trienio” según póliza de egresos número E03495 a favor del C. Felipe de Jesús Acosta quien continuó laborando en el municipio, dicho bono no fue presupuestado al inicio del ejercicio, además de que se observa incongruencia, al presentar como sustento acta de sesión de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2009, donde se aprueba el bono de fin de trienio para miembros del Ayuntamiento por \$80,000.00 y funcionarios de primer nivel por \$50,000.00, detectándose que sólo se efectuó el pago a Presidente y Síndico, así como a los funcionarios, además de que la creación de Pasivo se registró con fecha posterior al pago, omitiendo el registro del adeudo en su contabilidad para posteriormente cubrirlo con Obligaciones Financieras, infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior no se presentan elementos probatorios del reintegro correspondiente como se manifestó que se realizaría, en documentos de solventación. A los CC. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

De las derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

- AF-07/39-015.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, por no aclarar ni exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos erogados por concepto de apoyos, combustible, artículos deportivos, arrendamientos de vehículos, refacciones, mantenimientos, entre otros, por la cantidad de \$220,916.99 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 99/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.
- AF-07/39-022.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Pinos, Zacatecas, por no exhibir las solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados por el o los beneficiarios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados por el orden de \$238,108.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 95/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- AF-07/39-009.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, consideramos que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, en atención a que no se presentaron elementos de ingreso a la Tesorería Municipal ni se registró en contabilidad ingresos de Impuesto Predial rústico y urbano por la cantidad de \$193,134.95 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), diferencia determinada entre lo reportado como pagado en el Sistema de Impuesto Predial y lo registrado e informado en Cuenta Pública. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de

Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. José Cruz Roque García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **Procedimiento para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal** derivada de la Acción a Promover AF-07/39-020, relativa al periodo del **16 de marzo al 31 de diciembre de 2007**, la cual consiste en lo siguiente:

- AF-07/39-020.- Por la presunta evasión fiscal por parte del C. Eulalio Agustín Martínez López (proveedor del Ente Fiscalizado), quien recibió ingresos por el orden de \$64,157.50, por los periodos **del 16 de marzo al 15 de septiembre y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007**, por las cantidades de \$24,820.00 y \$39,337.50, respectivamente, de los cuales no expidió comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA